RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2025-ALC-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 28 de febrero del 2025

VISTO

El informe Nº024-2025-OGPP/MDSDO-PH de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recepcionada el 28 de febrero del 2025, por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estable que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que mediante Decreto Legislativo Nº1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su articulo 8º se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el articulo 46º del Decreto Legislativo Nº1440 dispone que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; en ese sentido el inciso 1) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Prepuesto del Sector Publico;

Que, el numeral 24.5 del articulo 24º del citado Decreto Legislativo, precisa que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones que los recursos del Fondo Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petróleo, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, dispone que de producirse una modificación en la estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, de igual modo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Años Fiscal 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Estando a los expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del articulo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo Segundo. que la presente resolución se sustenta en la "Nota de modificación Presupuestaria" emitida en el mes de febrero 2025; según la Anexo Nº 001 detallada.

Registrase y Comuníquese;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRÍ - LIMA
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

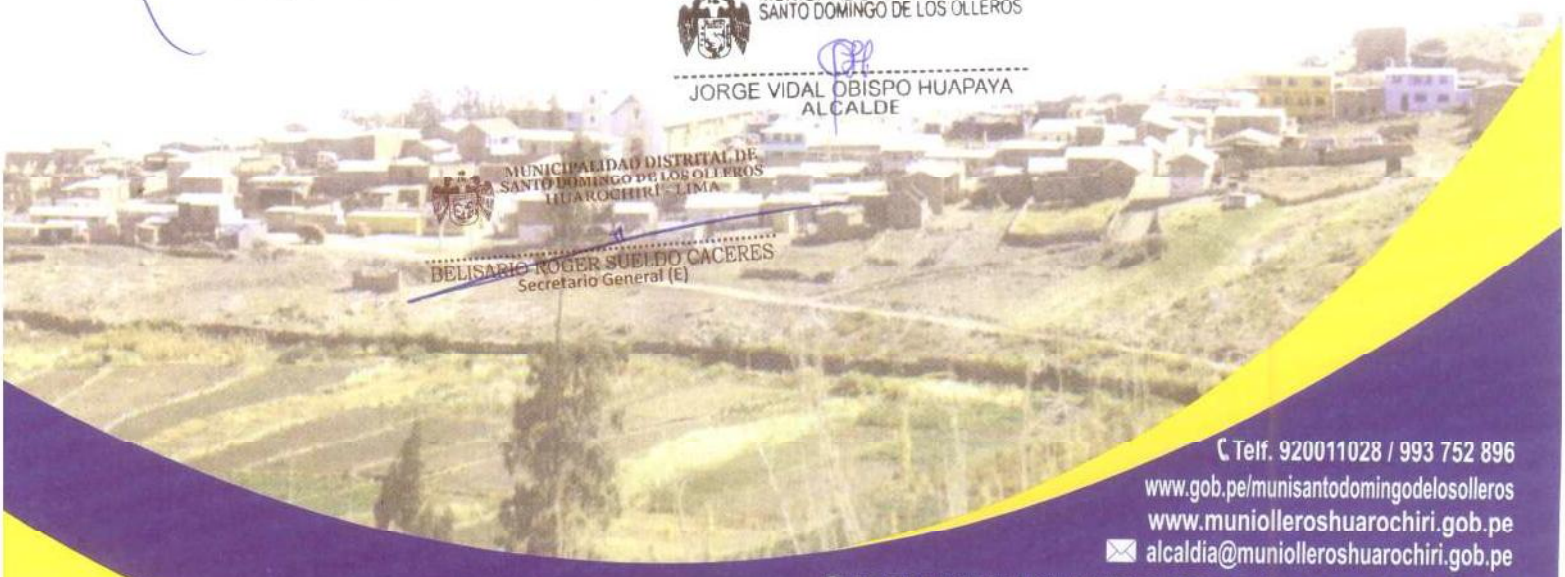

ANEXO 01

MODIFICACION PRESUPUESTARIA - MES FEBRERO 2025

NOTA	FECHA	RUBRO	MONTO
0000045	03/02/2025	18	132,479.00
0000046	03/02/2025	08	5,671.00
0000047	03/02/2025	08	60,569.00
0000048	03/02/2025	09	57.00
0000049	03/02/2025	09	9,000.00
0000050	03/02/2025	18	25,000.00
0000051	03/02/2025	18	27,800.00
0000052	03/02/2025	09	1,500.00
0000053	03/02/2025	18	6,500.00
0000055	03/02/2025	08	573.00
0000056	04/02/2025	18	28,900.00
0000057	04/02/2025	08	5,540.00
0000058	04/02/2025	08	670.00
0000059	04/02/2025	08	18,407.00
0000060	04/02/2025	09	8,400.00
0000061	04/02/2025	18	5,000.00
0000062	04/02/2025	08	1,000.00
0000063	05/02/2025	09	6,600.00
0000064	05/02/2025	09	36,000.00
0000065	05/02/2025	08	2,000.00
0000066	05/02/2025	18	59,430.00
0000067	05/02/2025	18	6,000.00
0000068	05/02/2025	08	1,000.00
0000069	05/02/2025	09	102,923.00
0000070	06/02/2025	18	971,408.00
0000071	06/02/2025	18	260.00
0000072	06/02/2025	08	4,190.00
0000073	11/02/2025	09	6,000.00
0000075	12/02/2025	18	25,123.00
0000076	12/02/2025	18	7,720.00
0000077	12/02/2025	09	500.00
0000078	12/02/2025	09	3,500.00
0000079	12/02/2025	09	7,000.00
0000080	12/02/2025	09	2,400.00
0000081	12/02/2025	08	800.00
0000082	12/02/2025	09	4,500.00
0000083	12/02/2025	09	4,950.00
0000084	12/02/2025	09	2,900.00
0000085	12/02/2025	09	3,870.00
0000086	13/02/2025	18	4,400.00
0000087	13/02/2025	09	630.00
0000088	13/02/2025	08	16,530.00
0000089	14/02/2025	09	4,300.00
0000090	17/02/2025	18	56,000.00
0000091	17/02/2025	18	7,000.00
0000092	17/02/2025	18	3,000.00
0000093	17/02/2025	08	152.00
0000094	17/02/2025	08	3,800.00
0000095	18/02/2025	08	3,000.00
0000097	18/02/2025	09	3,760.00
0000098	18/02/2025	09	600.00
0000100	18/02/2025	09	8,419.00
0000101	19/02/2025	00	400.00
0000102	19/02/2025	18	9,000.00
0000105	20/02/2025	18	16,700.00
0000106	21/02/2025	09	25.00
0000107	25/02/2025	08	825.00
0000108	25/02/2025	00	41,000.00
0000109	25/02/2025	18	1,200.00
0000110	26/02/2025	18	2,200.00
0000111	26/02/2025	08	1,000.00
0000112	26/02/2025	08	1,002.00
0000113	27/02/2025	09	300.00
0000114	27/02/2025	09	500.00
0000115	27/02/2025	07	25,244.00
0000116	28/02/2025	00	65,000.00
0000117	28/02/2025	07	577,602.00